

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVIII**

**BO N° 130**

*18 de Noviembre de 2.015*

.....

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**

*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**

*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**

*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**

*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**

*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**

*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**

*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**

*Dr. Hugo Oscar Insausti*

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Prof. Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



**LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO Nº 8295-H.-**  
**EXPTE. Nº 222-1/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**A los fines de su regularización administrativa, concédase LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES por el término de DOS (2) AÑOS, a la señora ADRIANA PATRICIA ARJONA, Categoría 15, de Planta Permanente de Contaduría de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda, a partir del 29 de enero de 2015.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8354-G.-**  
**EXPTE. Nº 202-482/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION dependiente de la Jurisdicción "A" GOBERNACIÓN, de la siguiente manera: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY Nº 3161.-**SUPRIMASE:** CARGO: 1-1; CATEGORIA: 8-1.-**CREASE:** 1 Categoría 1 Adicional por Mayor Horario 85%.  
**ARTICULO 2º.-**Adecuase en el cargo categoría 1 con Adicional por Mayor Horario 85%-Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161 de la Planta de Persona Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación-U. de O. 2 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION al señor Héctor Hugo Chocobar CUIL Nº 20-133471160-0, con retroactividad al 25 de julio de 2014, fecha de su designación en planta permanente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8491-P.-**  
**EXPTE. Nº 0664-85/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-**  
**VISTO:**

El presente Expediente mediante el cual la Secretaría de Desarrollo productivo, solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, la solicitud efectuada es a los efectos de la creación de la Partida Presupuestaria "Fortalecimiento Productivo-Finca El Chalicán" en el ámbito de la U. de O. P-3 Secretaría de Desarrollo Productivo y asimismo, se transfiera crédito presupuestario de la partida 10.2.2.22.2.7 "Préstamo p/ Actividad Productiva-Finca El Chalicán" correspondiente a la precitada Secretaría;  
 Que, el pedido resulta precedente, por lo que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015;  
 Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia y la Secretaría de Egresos Públicos realiza la intervención de competencia;  
 Por ello y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 5861/14 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015, Ley 5861/2014,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8653-H.-**  
**EXPTE. Nº 514-22/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2015.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación y refuerzo de partidas presupuestarias correspondientes al 2º Trimestre del Ejercicio 2015 para afrontar las compras de Bienes de Capital para distintas Unidades de Organización de conformidad a lo establecido por Resolución Nº 1195-H-2011, Decreto 750-H-2004 y Decreto-Acuerdo Nº 6928-H-2014; y

**CONSIDERANDO:**  
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;  
 Por ello, y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto fs.1/2;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Modificas el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley Nº 5861, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8713-G.-**  
**EXPTE. Nº 0300-122/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL PROFESIONAL-LEY Nº 4413.- CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.  
**ARTICULO 2º.-**Designase en el cargo Categoría A-1, del Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, a la Dra. CRISTINA MABEL AGUILAR, CUIL Nº 27-21320125-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**  
**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1.415/2015**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2.015.-**  
**VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal vigente ley nº 5.791/13, la Resolución General de la Comisión Arbitral 03/2.008; y,

**CONSIDERANDO:**  
 Que, el artículo 29 del Código Fiscal antes mencionado, en sus incisos 1 y 3 establece entre los deberes formales de los contribuyentes, responsables, y en su caso los terceros, la obligación de inscribirse ante la Dirección y comunicar cualquier situación que pueda dar origen a hechos imponibles y/o modificar o extinguir los existentes, como así también todo cambio de domicilio fiscal, dentro de los quince (15) días de verificada dicha situación.

Que, mediante resolución general nº 1.414/2015, se derogó la resolución general nº 889/1.999.

Que, mediante resolución general 03/08 de la Comisión Arbitral, se aprobó el Sistema "Padrón Web Contribuyentes Convenio Multilateral", los formularios CM 01 y CM 02, y la "Operatoria del Sistema Padrón Web para los Contribuyentes de Convenio Multilateral". Que dicho sistema es el único autorizado para que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, cumplan los trámites de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, ceses de Jurisdicciones y cese total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión.

Que, en tal sentido y a fin de adecuar los requisitos, formalidades y demás condiciones que deben observar los contribuyentes o responsables en los casos de inscripción, cese de actividades y modificación de datos, resulta conveniente y oportuno fijar la documentación a ser presentada.

Que, por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 10 del Código Fiscal;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** ESTABLECER las formalidades, requisitos y condiciones que deberán cumplimentar los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los fines de efectuar los trámites de inscripción, modificación o actualización de datos y cese, en el régimen de Convenio Multilateral.

**INSCRIPCIÓN**  
**ARTÍCULO 2º.** A los efectos de formalizar su inscripción los sujetos deberán presentar los elementos y requisitos que para cada caso se mencionan seguidamente:

1. PERSONAS FÍSICAS: 1.1 Formulario CM 01, por duplicado, debidamente integrado. El mismo debe ser generado a través del Servicio "Convenio Multilateral-Padrón Web", al cual accede con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). 1.2 Original y copia del Documento-L.E., L.C. o D.N.I.-. Los extranjeros que no posean D.N.I., aportarán fotocopia de la Cédula de Identidad o de no contar con la misma, constancia de la Dirección Nacional de Migraciones donde conste el carácter de su residencia y el lugar de la misma. 1.3 A efectos de acreditar la existencia y veracidad del domicilio fiscal denunciado, se deberán presentar como mínimo DOS (2) de las siguientes constancias: \* Certificado de residencia expedido por autoridad policial. \* Fotocopia de alguna factura de servicio público a nombre del contribuyente o responsable. \* Fotocopia del título de propiedad o contrato de alquiler o de "leasing", del inmueble cuyo



domicilio se denuncia. \* Fotocopia del extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito, cuando el solicitante sea el titular de tales servicios. 1.4 Informe del Sistema Registral de AFIP o Print de Datos del Ministerio de Desarrollo Social. 1.5 Habilitación o autorización municipal cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran de la misma. 1.6 Los profesionales universitarios, cuya inscripción se efectúe por el ejercicio de su actividad específica deberán acompañar fotocopia de la constancia de matriculación respectiva o fotocopia del título habilitante. 2. PERSONAS JURÍDICAS: 2.1 Formulario CM 01, por duplicado, debidamente integrado. El mismo debe ser generado a través del Servicio “Convenio Multilateral- Padrón Web”, al cual accede con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). 2.2 Fotocopia del estatuto o contrato social y, en su caso del acta de Directorio o del instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad donde se fije el domicilio legal de la misma. En el caso de sociedades no constituidas regularmente, si no existe contrato deberá presentar una nómina, en carácter de declaración jurada, de las personas que integran la sociedad con sus datos personales (Nombres y apellido, CUIT, domicilio real y función que desarrolla) y fotocopia del DNI de todos los socios. 2.3 Fotocopia de constancia de inscripción, si correspondiere, ante los respectivos órganos de contralor. 2.4 Informe del Sistema Registral de AFIP o Print de Datos del Ministerio de Desarrollo Social. 2.5 Habilitación o autorización municipal cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran de la misma.

**ARTÍCULO 3°:** Las personas físicas o jurídicas, alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán inscribirse ante esta Dirección, dentro de los quince (15) días de iniciadas sus actividades.

**ARTÍCULO 4°:** Se considerará como fecha de inicio de actividad aquella en que el contribuyente o responsable comience a desarrollar la actividad gravada o aquella en que se obtenga la respectiva habilitación o autorización para su ejercicio o funcionamiento, la que correspondiera. En caso de que hubiere cesado su inscripción como contribuyente del Régimen Local para iniciar actividad como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral, a los efectos de la inscripción en este último, deberá consignar como fecha de inicio de actividad la fecha de inscripción en el régimen de convenio multilateral.

**CESE**

**ARTÍCULO 5°:** A los fines de solicitar el cese de actividades los sujetos deberán presentar los elementos y requisitos que se disponen a continuación: 1. PERSONAS FÍSICAS: 1.1 Formulario CM 02, por duplicado, debidamente integrado. El mismo debe ser generado a través del Servicio “Convenio Multilateral- Padrón Web”, al cual accede con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). 1.2 Informe del Sistema Registral de AFIP. 1.3 Constancia de Cese Municipal, Contrato de Obra, Contrato de Servicio, Certificado de defunción, según corresponda. 1.4 Declaración Jurada Anual (Formulario CM 05) del ejercicio fiscal en que el cese opere y que contenga los datos comprendidos entre el 1° de enero y el día de cese. 2. PERSONAS JURÍDICAS: 2.1 Formulario CM 02, por duplicado, debidamente integrado. El mismo debe ser generado a través del Servicio “Convenio Multilateral- Padrón Web”, al cual accede con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). 2.2 Informe del Sistema Registral de AFIP. 2.3 Constancia de Cese Municipal, Acta o instrumento legal que acredite la fusión, escisión o disolución de la sociedad, según corresponda. 2.4 Declaración Jurada Anual (Formulario CM 05) del ejercicio fiscal en que el cese opere y que contenga los datos comprendidos entre el 1° de enero y el día de cese.

**ARTÍCULO 6°:** Los contribuyentes deberán efectuar la comunicación de cese dentro de los quince (15) días de ocurrido el mismo.

**ARTÍCULO 7°:** Los contribuyentes o responsables deberán tener presentadas todas las declaraciones juradas hasta el momento del cese del hecho imponible generador de la obligación.

**ARTÍCULO 8°:** Cuando el contribuyente desee aclarar una situación particular deberá hacerlo mediante nota en carácter de declaración jurada.

**MODIFICACION DE DATOS**

**ARTÍCULO 9°:** Para cualquier modificación que se produzca con relación a los datos oportunamente informados el contribuyente o responsable deberá completar el Formulario CM 02 “Modificación de Datos”, a través del Sistema Padrón Web, al cual accede con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En todos los casos, los contribuyentes alcanzados por la presente resolución deberán comunicar cualquier modificación de datos referente a su situación fiscal, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de producidas dichas circunstancias.

**DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 10°:** Cada una de las declaraciones juradas que generen los contribuyentes a través del Sistema Padrón Web, se identificará con un número de trámite a los fines de su seguimiento. Los trámites pueden ser de carácter “definitivo” o “provisorio”. Cuando se realicen trámites de carácter “provisorio”, los contribuyentes, según se consigne en el formulario respectivo, deberán presentar la documentación que corresponda dentro del plazo de quince (15) días

corridos de la fecha de ingreso del trámite en el sistema, pudiendo hacerlo a partir de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde el momento de inicio del trámite. Dichos trámites sólo se incorporan en el Padrón una vez que se encuentren confirmados por la Jurisdicción Sede, luego de la presentación de la documentación y/o constatación de datos prevista por la misma. Los trámites que por su naturaleza no requieren la presentación ulterior de documentación o confirmación por la Jurisdicción Sede alguna, serán “definitivos” y tendrán validez desde el momento en el cual se ingresaron los datos al Sistema.

**ARTÍCULO 11°:** Si el trámite de carácter “provisorio” lo efectúa personalmente el Titular (personas físicas), o Socio (sociedades no constituidas regularmente), o Representante legal o Presidente o Gerente de la sociedad (personas jurídicas), deberán presentarse debidamente acreditados, según documentación legal correspondiente. Si el trámite es efectuado por apoderado, debe aportar Formulario de poder P-100 (personas físicas) o P-101 (personas jurídicas) cumplimentado con todos sus requisitos, o copia del poder expedido por escribano público que lo habilita a efectuar el trámite, acreditando además su identidad personal con el respectivo D.N.I. Para concluir con el trámite el titular o representante o apoderado, debe firmar los formularios de estado “pendiente” y “confirmado” ante el agente receptor, quien constata la identidad del mismo mediante documento de identidad puesto a la vista.

**ARTÍCULO 12°:** Las fotocopias de la documentación que se acompaña a los Formularios CM 01 “Inscripción”, CM 02 “Modificación de Datos” y CM 02 “Cese”, deberán encontrarse debidamente suscriptas por el responsable o apoderado, según corresponda, debiendo exhibirse los originales para su cotejo y certificación por parte de los funcionarios intervinientes, salvo que la documentación acompañada en fotocopia se encuentre debidamente certificada por escribano público.

**ARTÍCULO 13°:** Sin perjuicio de los requisitos indicados para la inscripción, modificación y cese, la Dirección Provincial de Rentas podrá exigir cualquier otro elemento o el cumplimiento de algún otro requisito que considere necesario a los fines de dar curso a la solicitud presentada.

**ARTÍCULO 14°:** Las infracciones a las disposiciones enunciadas en los artículos precedentes, serán pasibles de las sanciones y multas previstas en el Art. 48 del Código Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 15°:** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

**ARTÍCULO 16°:** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido archívese.

C.P.N. Néstor Luis Padilla

Director

18 NOV. S/C.-

**Superior Tribunal de Justicia**

**(Libro de Acordadas Nº 18, Fº 325/326, Nº 184).** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil quince, los jueces del Superior Tribunal de Justicia, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara D. L. de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del nombrado en primer término, Consideraron: Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos obligan a los Estados parte a garantizar a los condenados el derecho a la doble conformidad de la decisión (artículos 8.2.h y 14.5, respectivamente y artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional). Que en la estructura actual del sistema procesal local resulta imposible el cumplimiento de esa manda ante la ausencia de un órgano jurisdiccional intermedio, entre el Tribunal de Juicio y este Superior Tribunal, que entienda y resuelva los recursos deducidos por el Ministerio Público Fiscal y/o el querellante particular contra la sentencia de los Tribunales de Juicio, supuestos estos en los que existe la posibilidad de agravar la pena del condenado, ya sea por la modificación de la calificación legal o por el aumento de los años de condena. Y, si bien es cierto que el Código Procesal Penal (Ley Nº 5.623) prevé la Corte de Casación provincial, no lo es menos que hasta tanto dicho órgano sea creado por ley el código de forma delega en el Superior Tribunal de Justicia ese cometido (artículo 50, inciso 1º). Así las cosas, fácil es advertir que ésta última disposición entra en pugna con el mandato internacional toda vez que las resoluciones de éste Superior Tribunal de Justicia sólo habilitan recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la vía del recurso extraordinario federal que, claramente, no satisface el estándar de revisión aludido (CSJN causas Girolodi y Casal; y CIDH caso Herrera Ulloa). Idéntica situación se configura cuando el recurso deducido por el órgano acusador y/o querellante particular es el de Inconstitucionalidad contra la sentencia definitiva pues sin la existencia de un tribunal intermedio, deviene imposible garantizar el doble conforme requerido por la normativa internacional. Con el propósito de remediar esa deficiencia y hacer efectiva la garantía de la doble revisión de la condena, se torna necesario habilitar un “Tribunal ad hoc” para conocer y resolver los recursos de casación y de inconstitucionalidad que sean deducidos por la parte acusadora (conforme al art. 459 Código Procesal Penal) y/o el querellante particular (conforme arts. 152 y

460 Código Procesal Penal) y que conlleven la posibilidad de una decisión desfavorable a los intereses del condenado. Por ello, (arts. 146 ap. 3 inc. 9 y 167 inc. 7, Constitución Provincial) el Superior Tribunal de Justicia, Resuelve: 1º) Disponer que hasta la creación por ley del órgano jurisdiccional previsto en el artículo 50, inciso 1, del Código Procesal Penal provincial los recursos de casación y de inconstitucionalidad interpuestos por el órgano acusador (conforme al art. 459 Código Procesal Penal) y/o la querrela (conforme arts. 152 y 460 Código Procesal Penal) serán tramitados en la forma que a continuación se establece. 2º) Elevada la causa en los términos del artículo 457, inciso 1º, o 472 del Código Procesal Penal, será recibida por el Juez del Superior Tribunal de Justicia que por turno corresponda. 3º) Inmediatamente convocará a una audiencia pública a los fines de realizar un sorteo entre los jueces titulares de los tribunales colegiados penales, con exclusión de los que hubieren emitido la sentencia recurrida. La audiencia referida se llevará a cabo en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal. De la lista conformada, serán seleccionados cinco (5) miembros que integrarán el Tribunal ad hoc. Agotada aquella lista sin que el Tribunal ad hoc se hubiere integrado, se seguirá con los jueces titulares de los tribunales colegiados civiles. 4º) Una vez conformado el Tribunal ad hoc, culminará la intervención del Juez del Superior Tribunal de Justicia que hubiere recibido la causa y asumirá la presidencia de trámite el Juez ad hoc que resultó sorteado en primer lugar; el trámite de la causa será llevado por el secretario del Juez del Superior Tribunal que hubiere recibido la causa originariamente. 5º) El presidente de trámite ad hoc notificará inmediatamente la constitución del Tribunal a las partes, las que podrán en el plazo de cinco (5) días de notificadas formular las recusaciones que estimen pertinentes. 6º) Firme y consentida la integración del Tribunal ad hoc, se proseguirá con la tramitación correspondiente, según se haya interpuesto recurso de casación o de inconstitucionalidad (artículos 465 y 473, siguientes y concordantes, respectivamente, del Código Procesal Penal). En los recursos de casación las audiencias podrán celebrarse en horario vespertino. 7º) El magistrado que resulte Presidente de trámite ad hoc en una causa, votará en último término en caso de que resulte desinsaculado primero en el recurso subsiguiente. 8º) Resuelto el recurso de inconstitucionalidad o de casación por el Tribunal ad hoc, esa sentencia podrá ser recurrida por ante el Superior Tribunal de Justicia. 9º) Interpuesto el recurso aludido en el punto anterior, asumirá la presidencia de trámite quien lo hubiese recibido y lo tramitará hasta su resolución con los demás jueces naturales del Superior Tribunal. 10º) Registrar, publicar íntegramente en la página web del Poder Judicial y por un (1) día en el Boletín Oficial. 11º) Hacer saber a los Señores Magistrados de este Poder Judicial, a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia y al Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy.

18 NOV. LIQ. Nº 122583 \$120.00.-

**CONVOCATORIAS Y CONTRATOS**

**LA ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE, Ayuda a Niños y jóvenes con Síndrome de Down.** Convoca a una ASAMBLEA GENERAL a llevarse a cabo el día 27 de noviembre de 2015 a hs. 20:30, en sede de la institución sita en calle Av. Alvear 1371 de la ciudad de San Salvador de Jujuy Orden del día: \* Aprobación de balance ejercicio 2014, \*Renovación de Comisión directiva, \* Designación de dos socios para la firma del acta respectiva.- Fdo.: Carlos Ulises Jurado-Presidente.-

18 NOV. LIQ. Nº 122566 \$50.00.-

**LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA SOLUCIÓN,** matrícula JUJUY077, convoca a sus asociados a ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse el día 11 de Diciembre de 2015 a Hs. 20:00 en el domicilio sito en calle Lamadrí nº 211 Ciudad de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Elección de 2 asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2. Consideración de Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance General, Memoria del Órgano Directivo e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Social cerrado del 30/08/2015. Fdo: Dori Amina Baracat- Presidente.-

18/20/23 NOV. LIQ. Nº 122572 \$210.00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Farmacia del Sanatorio S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil quince, se encuentran reunidos los Sres. Tiburcio Alfredo Rivas, D.N.I. Nº 17.262.584, CUIT Nº 20-17262584-4, argentino, nacido el 02/11/1964, Contador Público Nacional, estado civil divorciado, con domicilio en calle Uruguay Nº 1862 Barrio Alto Padilla, de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; Marcelo Horacio Mallagray D.N.I. Nº 12.618.829, CUIT Nº 20.12618829-4, argentino, nacido el 16/11/1958, Médico, estado civil casado, domiciliado en calle Patricias Argentinas Nº 288 Barrio Centro, de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en su nombre y, en nombre y representación de la firma SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL

ROSARIO S.A. CUIT Nº 33-70702624-9, con domicilio en calle Belgrano Nº 340, de esta Ciudad, en el carácter de Presidente del Directorio; Juan Francisco Mallagray, D.N.I. Nº 33.103.456, CUIT Nº 20-33103456-9, nacido el 09/07/1987, argentino, Contador Público Nacional, estado civil soltero, domiciliado en calle Patricias Argentinas Nº 541, departamento 3B, de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; María Fernanda Delgado Martín, D.N.I. 16.409.854, CUIT Nº 27-16409854-6, argentina, nacida el 18/06/1963, estado civil casada, Ingeniera Informática, domiciliada en calle Profesor Oscar Marín 356 Barrio Bajo la Viña de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, René Aquiles Boggione, D.N.I. 12.777.003, CUIT Nº 20.12777003-5, argentino, nacido el 06/12/1956, Médico, estado civil casado, domiciliado en Pasquini López Nº 356 Barrio Alto la Viña de de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; Héctor Rubén Sequeira, D.N.I. 12.006.507, CUIT Nº 20-12006507-7, argentino, nacido el 31/08/1956, Médico, estado civil divorciado, domiciliado en Los Quebrachales 884 de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; Quienes convienen en este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará bajo el régimen de la ley General de Sociedades y las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará "FARMACIA DEL SANATORIO S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano Nº 350, de la ciudad de San Salvador de Jujuy pudiendo establecer agencias y /o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.-Artículo Segundo: Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la firma del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse por igual o menor tiempo mediante resolución unánime de los socios, siendo obligatorio iniciar el trámite de inscripción de la prórroga antes del vencimiento del plazo original.-Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto a) Compraventa, distribución y transporte en todas sus formas de productos y subproductos de los rubros farmacia, cosmética y perfumería. b) Compraventa, distribución y transporte en todas sus formas de productos y subproductos de los rubros ortopedia, prótesis y productos médicos y hospitalarios. c) Importación y exportación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, de toda clase de bienes conexos con las actividades comerciales indicadas. d) Objetos anexos: celebrar toda clase de contratos referentes al negocio de la sociedad, sean públicos o privados; presentarse en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario.- Artículo Cuarto: Medios para el Cumplimiento de sus Fines: Para la realización sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, jurídica o cualquier otra que se relaciones con el objeto social perseguido.- Artículo Quinto: Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) divididos en 1.000 (MIL) cuotas sociales, de PESOS MIL (\$1.000,00.-) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Tiburcio Alfredo Rivas, cien cuotas, lo que hace un total de CIEN MIL (\$100.000,00); Marcelo Horacio Mallagray cien cuotas, lo que hace un total de CIEN MIL (\$100.000,00.-); Juan Francisco Mallagray, cien cuotas, lo que hace un total de CIEN MIL (\$100.000,00.-); María Fernanda Delgado Martín cien cuotas, lo que hace un total de CIEN MIL (\$100.000,00.-); Héctor Rubén Sequeira cien cuotas, lo que hace un total de CIEN MIL (\$100.000,00.-); René Aquiles Boggiones cien cuotas, lo que hace un total de CIEN MIL (\$100.000,00.-); Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A., cuatrocientas cuotas, lo que hace un total de CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00.-). Los socios aportan en este acto en efectivo el 25% o sea la suma de \$250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) en la proporción que le corresponde a cada uno; el saldo por \$750.000,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL) deberá aportarse en el plazo de dos años a partir de la suscripción del contrato.- Artículo Sexto: Ampliación de Capital: Los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, resolverán sobre el aumento de capital, que aprobará las condiciones de monto y plazos, respetando el derecho de preferencia de los socios.- Artículo Séptimo: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará al otro socio, quien tendrá derecho de preferencia. Para su ejercicio deberá pronunciarse en un término que no podrá exceder de treinta días contados desde la notificación. A su vencimiento y en caso de silencio se tendrá por acordada la conformidad de venta y por no ejercida la preferencia. Formulada oposición el socio puede recurrir al Juez del domicilio social quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. El precio de la parte de capital social que se pretenda ceder resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial, pero en ningún caso el o los impugnantes estarán obligados a pagar un precio mayor que el propuesto para la cesión por el cedente o vendedor. Tampoco el cedente o vendedor estará obligado a cobrar un precio menor al ofrecido por él o quienes ejercieron la opción de preferencia. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts. 150 y 152 a 154



de la Ley 19.550 en sus partes pertinentes.- **Artículo Octavo:** Voluntad Social: La Sociedad expresará su voluntad por medio de reunión o asamblea de socios, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la gerencia y al menos una vez cada noventa días. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad, se comunicarán en forma fehaciente con diez días de anticipación. En la notificación se consignará: día, hora y lugar de la celebración; al mismo tiempo se enviará detalle del orden del día especificando los puntos que comprenda la convocatoria. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicios de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presentes la totalidad de los socios y se lo decidiere en forma unánime. Las decisiones o resoluciones se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare esa mayoría se necesitará el voto de otro socio. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto en el art. 161 de la Ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme lo previsto en los arts. 160 y 245 de la Ley 19.550.- **Artículo Noveno:** Libro De Actas: Se llevará un Libro de Actas, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlas.- **Artículo Décimo:** Administración y Representación: La administración, representación y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de la gerencia integrada por a) Mallagray, Juan Francisco b) Rivas, Alfredo Tiburcio c) Mallagray, Marcelo Horacio. Los actos de administración y/o representación de la Sociedad se realizarán con la firma conjunta de dos de los socios administradores, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal de cada uno y a continuación la fórmula "FARMACIA DEL SANATORIO S.R.L.". Los gerentes durarán en sus cargos por el término de tres ejercicios. Los gerentes de la sociedad podrán ser removidos por decisión mayoritaria de los socios o por justa causa. Los socios y gerentes de la sociedad no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. Los gerentes deberán depositar en la caja de la Sociedad la suma de Cinco mil Pesos (\$5.000) cada uno, como fiel garantía del cumplimiento de sus obligaciones.- **Artículo Décimo Primero:** Utilidades: De las utilidades que arrojó cada ejercicio se destinará en primer término el 5% para formar el fondo de la reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social. La distribución de las utilidades y el soporte de las pérdidas se realizarán en proporción a los aportes realizados.- **Artículo Décimo Segundo:** Ejercicio Social: El 31 de diciembre de cada año se realizará el cierre del ejercicio social, a esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia, que se entregarán bajo recibo a los socios para someterlos a consideración de la asamblea general ordinaria juntamente con el proyecto de distribución de utilidades.- **Artículo Décimo Tercero:** Disolución: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de los socios y se realizará de conformidad a las normas prescritas en la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución del remanente si hubiere, proporcionándose en función al capital aportado.- **Artículo Décimo Cuarto:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador o gerente los informes que estimen convenientes.- **Artículo Décimo Quinto:** Supletorias: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550.- **Cláusula Provisoria:** Autorización: Se deja constancia que los socios autorizan a la Dra. Florencia Edith Puebla Casares, DNI: 33.887.965, matrícula profesional Nº 3032 a cumplir y realizar todos los trámites administrativos y judiciales para lograr la inscripción y registración del presente contrato en el Registro Público de Comercio, Juzgado de Comercio y/o ante el ente u oficina que corresponda, pudiendo a tal efecto firmar todos los escritos y presentaciones necesarias.- Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. Nº B 00181064, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. Nº 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2015.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
18 NOV. LIQ. Nº 122559 \$150,00.-

**Escritura Número Diecinueve. Nº 19. Acta de Manifestación.** En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República argentina, a los veintidós días del mes de Septiembre del año Dos mil quince, ante mí, María Celeste Pérez, Escribana Pública, Titular del Registro Número Noventa y Uno, comparecen Tiburcio Alfredo RIVAS, argentino, D.N.I. Nº 17.262.584, CUIT Nº 20-17262584-4, nacido el dos de Noviembre del año mil novecientos sesenta y

cuatro, de profesión Contador Público Nacional, estado civil divorciado, con domicilio en calle Uruguay Nº 1862 Barrio Alto Padilla, de esta Ciudad; Marcelo Horacio MALLAGRAY, argentino, D.N.I. Nº 12.618.829, CUIT Nº 20.12618829-4, nacido el dieciséis de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, de profesión Médico, estado civil casado, domiciliado en calle Patricias Argentinas Nº 288 Barrio Centro, de esta Ciudad; Juan Francisco MALLAGRAY, argentino, D.N.I. Nº 33.103.456, CUIT Nº 20-33103456-9, nacido el nueve de Julio del año mil novecientos ochenta y siete, de profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero, domiciliado en calle Patricias Argentinas Nº 541, departamento 3B, de esta Ciudad; María Fernanda DELGADO MARTÍN, argentina, D.N.I. 16.409.854, CUIT Nº 27-16409854-6, nacida el dieciocho de Junio del año mil novecientos sesenta y tres, estado civil casada, de profesión Ingeniera Informática, domiciliada en calle Profesor Oscar Marín 356 Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad; René Aquiles BOGGIONE, argentino, D.N.I. 12.777.003, CUIT Nº 20.12777003-5, nacido el seis de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, de profesión Médico, estado civil casado, domiciliado en Pasquini López Nº 356 Barrio Alto la Viña de esta Ciudad; Héctor Rubén SEQUEIRA, argentino, D.N.I. 12.006.507, CUIT Nº 20-12006507-7, nacido el treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, de profesión Médico, estado civil divorciado, domiciliado en Los Quebrachales Nº 884 de esta Ciudad; a quienes identifico de conformidad al Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y Marcelo Horacio MALLAGRAY comparecen por sí y en nombre y representación de la firma SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A. CUIT Nº 33-70702624-9, con domicilio en calle Belgrano Nº 340, de esta Ciudad, en el carácter de Presidente del Directorio. Y los comparecientes en su carácter de Socios de la Razón Social "FARMACIA DEL SANATORIO S.R.L.". Que declaran bajo juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en calle Belgrano Nº 350, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo es [juanfmalla@gmail.com](mailto:juanfmalla@gmail.com). Asimismo manifiestan que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246-Resolución 11/2011.- Sin más nada que manifestar.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay seis firmas que pertenecen a Tiburcio Alfredo RIVAS, Marcelo Horacio MALLAGRAY, Juan Francisco MALLAGRAY, María Fernanda DELGADO MARTÍN, René Aquiles BOGGIONE, Héctor Rubén SEQUEIRA. Esta firma y sello notarial, Ante mí María Celeste Pérez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio veintinueve, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para Tiburcio Alfredo RIVAS, Marcelo Horacio MALLAGRAY, Juan Francisco MALLAGRAY, María Fernanda DELGADO MARTÍN, René Aquiles BOGGIONE, Héctor Rubén SEQUEIRA, expido este PRIMER TESTIMONIO, en una hoja de Actuación Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. Nº 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2015.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
18 NOV. LIQ. Nº 122559 \$120,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dra. Silvia Elena Yecora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2, Secretaria nº 3, en el **Expte. Nº B-285777/12**, caratulado Ejecutivo Barrios Darío Néstor contra García Juan Humberto, se notifica por este medio al demandado Sr. García Juan Humberto, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, de Setiembre de 2015.- 1.- Proveyendo el escrito de fs 78 presentado por la Dra. Rosalía Txapi Baca estése a lo ordenado a fs 76.- 2.-Atento a lo solicitado precedentemente y previo proveer lo que por derecho corresponda, aclárese lo que se pide a fs 79.- 3.-A lo solicitado a fs. 77 , en cuanto a los honorarios profesionales del letrado interviniente, si bien en esta causa en principio procedería la aplicación de la doctrina sobre honorarios mínimo sentada por el Superior Tribunal de Justicia (L.A. Nº 14, Fº 27/28 Nº 16 del 11/03/11); y teniendo en cuenta el monto del capital reclamado en la presente causa, siendo facultad de los magistrados hacer merito de la defensa, como así también apreciar la calidad, eficacia y extensión de la labor profesional, pudiendo para ello incrementar o reducir los honorarios según la complejidad del asunto, la naturaleza de los intereses comprometidos, y la mayor o menor oficiosidad de la actuación, considero que los honorarios deben ser regulados conforme a las pautas establecidas en el Art. 4 incs. B, C de la ley 1687.- Que por lo expuesto estimo justo y equitativo fijar los honorarios profesionales de la Dra. Rosalía Txapi Baca en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos como letrado apoderada de la actora.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha del presente decreto por lo que en caso de mora devengará un interés



conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencido a 90 días del BNA (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 11/05/11), con mas I.V.A. si correspondiere. 4.- Notifíquese Art. 154 C.P.C., ofíciase.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Hágase saber al demandado que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

**13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122528 \$210,00.-**

Tribunal del Trabajo, Sala III, Voc. 8 en **Expte. Nº B-225.906/10** caratulado: "Demanda por Despido y Otros Rubros: La Fuente Rengel, Lisandro c/ Rodríguez, Margarita", dispone: "San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2.015.- Atento el estado de la causa y conforme lo dispone el art. 162 del Código Procesal Civil, notifíquese a la demandada Margarita del Rosario Rodríguez del decreto de fs. 162 por EDICTOS, que deberán publicarse tres veces en cinco días en un diario local y en Boletín Oficial quedando a cargo del Dr. Leonardo Ariel Zazzali la confección y diligenciamiento del mismo.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Agustín Ontiveros-Juez-Ante mi: Dr. Federico Mercado-Secretario. fs. 162" "San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2014.- Atento al informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada Margarita del Rosario Rodríguez, a quien se le tiene por contestada la demanda en los términos de art. 51 in-fine del C.P.T.- Llámese Autos para Sentencia.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Agustín Ontiveros-Juez- Ante mi: Dr. Federico Mercado-Secretario".- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2015.-Dr. Federico Mercado -Secretario.

**13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122525 \$210,00.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 6, en el **Expte: Nº B-240460/10** caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Basilio Modesta c/ Arenas de Almaráz Fausta Adela" cita y emplaza a los Sres. Mariano Nicolas Almaráz Herrera y Santiago Martin Almaráz, para que en el término de diez días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren. Notifíquese a los mismos mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local". Secretaria: Dra. Agustina Paola Taglioli. San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2015.-

**13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122521 \$210,00.-**

Por la presente se hace saber que en el **Expte. Nº D-009436/2015**, caratulado: Ejecutivo: Bruno Valeria Zulma c/ Ramos Marcelo Andrés de tramite el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto que en su parte pertinente a continuación de transcribe:..San Pedro de Jujuy 07 de Septiembre de 2015.- I.-...II.- En consecuencia atento lo oportunamente informado por la Secretaria Electoral (fs.21), Policía de la Provincia (fs. 24/24 vta.), y las constancias de autos (fs. 13), notifíquese por Edictos al accionado Sr. Ramos Marcelo Andrés, DNI. Nº 29.293.760, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), que se reclama por capital, con mas la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00), para acrecidas legales de la presente ejecución.- III.- Asimismo, cítelos de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución y nombrarle un defensor Oficial de Pobres y Ausente (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-IV.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-V.- por el mismo termino intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- VI.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria.- VIII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Alicia M. Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial-Es copia.-Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 21 de Abril de 2015.- I.- Téngase presentado al Dr. Jorge Federico Toril. Por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Sra. Valeria Zulema Bruno, DNI Nº 30.995.396, a merito del Poder General Para Juicio que en copia debidamente juramentada arrima en autos.-II.-...III.-...-IV.-...V.-...-VI.-...-VII.-...VIII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Alicia M. Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2015.-Ante Mi Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro -Secretaria Técnico Judicial.-

**13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122530 \$210,00.-**

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-253921/11** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Rodolfo Dávalos, hace saber al Sr. Rodolfo Dávalos, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2015.- Autos y Vistos:.- Considerando:.-Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Maria Vera Lambrisca, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencido a 30 días del BNA (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/11).- 2) Asimismo, librese oficio a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a los fines de que proceda a trabar Embargo en las proporciones de Ley, sobre los haberes que percibe el demandado Sr. Rodolfo Dávalos D.N.I. Nº 11.855.438, como empleado de esa Repartición, hasta cubrir la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$3.824,04), dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa.- 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E- Yecora-Juez-Ante mi: Dr. G. Marcelo Ibarra-Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2.015-

**13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122430 \$210,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº B-270827/10** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Martínez Andrés" hace saber por este medio a la Sra. Martínez Andrés que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2.014.- Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Credinea S.A. en contra de Martínez, Andrés hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 CENTAVOS (\$9.664,50) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. Lucia Di Pasquo en la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 68/100 CTVOS.(\$1.420,68) por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (Art. 2, 6, 15 y ccs de la Ley Nº 1687 de Aranceles de Abogados, Procuradores y Escribanos).- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mi: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2.015.-

**13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122431 \$210,00.-**

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **B-224.127/10**, Caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Silisque Gabino Julián". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Gabino Julián Silique, DNI Nº 23.167.358, del: Proveído de fs 118: "San Salvador de Jujuy, 24 de JUNIO del 2015.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 11 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Gabino Julián Silisque, D.N.I. Nº 23.167.358, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Fabiana Otaola: Por Habilitación "Es Copia.- Proveído de fs.11." "San Salvador de Jujuy, 18 de junio DEL 2.010.-Téngase por presentado al Dr. Jose E. Fernández Canavire en nombre y representación de la firma C.A.R.S.A. S.A., a mérito del Poder Gral. para Juicios en fotocopia juramentado acompaña y por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Silisque, Gabino Julián en el domicilio denunciado por la suma de



PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CTVOS. (\$887,96) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$266,39) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravámen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los Cinco Días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Notifíquese Fdo. Dr. Roberto Siufi-Juez. Ante Mi Dra. Mariana del Valle Drazer: Secretaria "Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2015.-Dra. Maria Fabiana Otaola, por Habilitación.-

**13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122432 \$210,00.-**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº B-224272/09 caratulado: "Ejecutivo: Carsa S. A. c/ Toconas Maria Teresa" hace saber por este medio a la Sra. Maria Teresa Toconas que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2015.- Autos y Vistos...Considerando... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Maria Teresa Toconas, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos mil novecientos cuarenta y nueve con treinta y dos centavos (\$1.949,32) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, a excepción del pagaré por la suma de \$937, cuya copia obra a fs.16, que llevará solo intereses calculados conforme a la tasa activa mencionada, por no haberse pactado interés alguno, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Que por lo expresado, corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Esteban Fernández Canavire en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$667) y al Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$1.333), ambos en el doble carácter- por su labor desarrollada en autos por las etapas cumplidas y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326, Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente a la demandada por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. -Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2.015.-

**13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122497 \$210,00.-**

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el Expte. Nº A-51649/12 "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Maenza Maria Julieta, hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2012.- I.-Téngase por presentada la Dra. Silvina Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio procesal y parte, en representación de CARSA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sra. Maenza, Maria Julieta, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 29/100 CENTAVOS en concepto de capital más la de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE, calculada

provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV. Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.). - V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante Mi Dra. Mariana Roldan-Secretaria".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de Julio de 2015.-

**13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122498 \$210,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. Nº C-005728/13 caratulado: Ejecutivo: Compañía Financiera Argentina S.A c/ Borja Beatriz Marcela, hace saber a la Sra. Borja Beatriz Marcela, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2.015.- Autos y Vistos... Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Compañía Financiera Argentina Sociedad Anónima en contra de la Sra. Beatriz Marcela Borja hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$23.198,31) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, los que se calcularán desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Analía Elisabeth Almazan en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE con SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.247,76), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra de la Sra. Beatriz Marcela Borja mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- h.c Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mi. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2015.-

**13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122499 \$210,00.-**

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Tramite, en la Vocalia Nº 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-205.475/09, caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: Castro Amelia E. c/ Tejerina Orlando David, Esposito Ana Laura", hace saber a la Sra. Esposito Ana Laura el siguiente Proveído de fs. 194/196: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 19 días del mes de Mayo de año Dos Mil Catorce, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, los Sres. Jueces Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Cosentini y Alejandra Maria Luz Caballero, Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por la Sra. Amelia Esther Castro en contra de los Sres. Orlando David Tejerina y Ana Laura Esposito y condenar a éstos últimos a abonar al actor en el término de diez días, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$28.240) con más los intereses de la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la presente y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a los demandados (art. 102 del C.P.C) III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge Cesar Soria en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$5.700) y por la labor en Expte. Nº B-196642/08, la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$1.880) y del Perito Técnico Ing. Ricardo Daniel Juárez, en la suma de pesos novecientos cincuenta (\$950), todo con más IVA si correspondiere. IV.- Agregar en autos,



notificar en la forma de estilo, dar cuenta a los organismos de contralor, protocolizar, etc.- Fdo: Dra. Norma Issa-Pte. de Tramite- Vocales Dres. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero. Ante mí: Dra. Nora Aizama-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días. San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2015.-

**13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122524 \$210,00.-**

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7 de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-041.545/2015**, caratulado: "Ejecutivo: Jujuy Materiales S.R.L. c/ Flores, Marcela Beatriz", Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. Marcela Beatriz Flores, D.N.I. Nº 26.451.895, del: Proveído de fs.34: "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre del 2015.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.20/20 vlta.: San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo del 2015.- Téngase presente la denuncia del domicilio de la demandada Marcela Beatriz Flores, sito en calle Blas Parera y Rivadavia S/Nº de la ciudad de Palpalá.- Atento lo solicitado a fs.19, y lo previsto por el art. 260 del C.P.C., previa Fianza Personal que deberá prestar el presentante en legal forma ante la Actuaría, trábase Embargo Preventivo sobre el siguiente inmueble, individualizado como: Depto. P-Palpalá; Matricula P-819, Padrón P-45603, Circ.1, Secc.7, Manz. 185, Parc.17, ubicado en la ciudad de Palpalá siempre que el mismo fuere de propiedad de la accionada en autos, Sra. Marcela Beatriz Flores D.N.I. Nº 26.451.895, hasta cubrir la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CTVOS. (\$11.649,40.-), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CTVOS. (\$3.494,82.-), presupuestada para responder a acrecidas del presente juicio.- A tal fin librese Oficio al Registro General de Inmuebles, de ésta ciudad, a sus efectos.- Cumplido y de conformidad a lo previsto por los arts. 472º, 478º y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Marcela Beatriz Flores, D.N.I. Nº 26.451.895, en el domicilio denunciado, por las sumas detalladas ut supra. En efecto de pago, hágase saber a la demandada que se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo trabado oportunamente. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de Cinco Días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52º del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Palpalá, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.- Notifíquese por art. 154º del C.P.C. y oficiése.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez, Ante Mí: Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria ".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2015.- Dra. María Cecilia Farfan, Secretaria.-

**16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122552 \$210,00.-**

Dr. Victor Eduardo Farfan, Vocal Nº 3 de la Cámara en lo Civil y Comercial; Sala Primera de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-023.594/14**, caratulado: "Daños y Perjuicios: Alvaro Miguel Quiroga c/ Máximo Julián Ríos; Cesar Ariel Ríos Alfaro y Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda"; ha dictado las siguientes Resoluciones; de fs. 100: "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2015.- Visto lo peticionado y constancias de autos, para la notificación al demandado Sr. Máximo Julián Ríos, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local y tres veces en cinco días citándose y emplazándose al Sr. Máximo Julián Ríos para que conteste en el plazo de QUINCE DIAS, los que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.), bajo apercibimiento de tenerlo por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio

Legis.- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Victor Farfan, Vocal.- Ante mí: Dra. Claudia Quintar, Secretaria".- y de fs, 38: "San Salvador de Jujuy, 30 Junio de 2014.- De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos y, su ampliación, incoada en contra de Máximo Julián Ríos, Cesar Ariel Ríos y Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda.; córrasele traslado de la demanda, en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15) para los dos primeros de los nombrados y para Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda. quince días (15) mas dos días (2) de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Victor Farfan, Vocal.-Ante mí: Dra. Claudia Quintar, Secretaria".-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2.015.- Dra. Claudia Quintar, Secretaria.-

**16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122543 \$210,00.-**

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-031281/14**, caratulado,"Ejecutivo: Bustamante, Mercedes Beatriz c/ Gerónimo, Pascuala" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2015.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. Bustamante, Mercedes Beatriz, en contra de la Sra. Gerónimo, Pascuala, D.N.I. Nº 11.072.765, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CTVOS. (\$8.335,72) que surge de dos pagarés firmados en fecha 24/11/2010, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido encausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, Eº 673-678- Nº 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C).-III. Regular los Honorarios Profesionales del DR. RIVAS, CESAR L. en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235). IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- cf. Dr. Sebastián Cabana Juez Dra. Patricia Ortiz Aramayo Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2015.-Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Por Habilitación.

**16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122537 \$210,00.-**

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III (Vocalía Nº 8), Secretaria a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. Nº B-281004/12** Caratulado "Prescripción Adquisitiva en B-201080/08 Cruz Gloria Mabel c/ Estado Provincial", hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, (ubicado en Finca El Chapacal, Purmamarca, Departamento de Tumbaya, individualizado como Padrón H-213, Circunscripción 2, Sección 2, con las siguientes características, partiendo del punto 1 al 15, con rumbo norte, 45,48 m. del punto 15 al 14, con rumbo norte, 117,18 m, del punto 14 al 13, con rumbo noreste, 87,89 m, del punto 13 al 12, con rumbo este, 51,22 m, del punto 12 al 11, con rumbo sud. 119,58 m, del punto 11 al 10, con rumbo sudeste, 18,42 m, del punto 10 al 9, con rumbo noreste, 43,65 m, del punto 9 al 8, con rumbo sudoeste, 54,41 m del punto 8 al 7, con rumbo sudeste, 64,20 m, del punto 7 al 6, con rumbo oeste, 18,10 m, del punto 6 al 5, con rumbo noroeste, 27,15 m, del punto 5 al 4, con rumbo oeste, 51,91 m, del punto 4 al 3, con rumbo oeste, 21,80 m, del punto 3 al 2, con rumbo sudoeste, 42,15 m, del punto 2 al punto de partida 1, con rumbo oeste, 29,49 m, encerrando una superficie de 2 Has. 7066,31 m 2.), la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre del 2015.- Córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante Edictos, para que contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del CPC, Art. 531 del CPC, conforme modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Purmamarca -Dto. de Tumbaya- Provincia de Jujuy y Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del CPC -modif. Ley 5486). Intimeselos en igual término para que constituyan domicilio



legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2015.-

**16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122538 \$210,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº B-254.341/11**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Liliana de la Vega", se hace saber a la demandada Sra. Liliana de la Vega, las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, de junio de 2015.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.-Proveyendo la presentación de fojas 48: I.- Atento lo manifestado, constancias de autos y lo informado por la actúa, notifíquese la providencia de fojas 11, a la demandada LILIANA DE LA VEGA, mediante Edictos.- (Art. 162 del C.P.C.)-II.-Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mi: Esc. Nadia Torfe- Secretaria Por Habilitación", providencia de fojas 11: "S.S. de Jujuy, Agosto 11 de 2.011- Proveyendo el escrito de fs. 10: Téngase por presentado al Dr. Jose Maria Vera Lambrisca en nombre y representación de Credinea S.A., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder para Juicios que acompaña. Por constituido domicilio legal y parte.- De conformidad a lo previsto por los artículos 472 y 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del accionado Liliana de la Vega, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y OCHO con 50/100 (\$3.048,50.-), en concepto de capital con más la de PESOS NOVECIENTOS CATORCE con 55/100 (\$914,55.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo....- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem)...- Notifíquese.- Fdo. Dra. Cristina Marco-Juez Por Habilitación. Ante Mí: Proc. Maria Ángela Pereira-Secretaria".-Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 25 de junio de 2015.-

**16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122433 \$210,00.-**

Dra. Silvia E. Yecora- Juez-del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nro. C-001878/13**, caratulado: Ejecutivo: Garbarino S.A.I.C.E.I. c/ Luna Poma Ángela Gustavo, hace saber al Sr. Luna Poma Ángela Gustavo, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la Dra. Analía Almazán, notifíquese al demandado Sr. Luna Poma Ángela Gustavo, las partes pertinentes del proveído de fs. 18, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Luna Poma Ángela Gustavo, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario habilitado.- es copia.- Proveído de Fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2.013. Por presentado la Dra. Analía Almazán, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de Garbarino S.A.I.C.E.I. A mérito del Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc.- 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Luna Poma Ángel Gustavo, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$4.224,32) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS DOS MIL CIENTO DOCE CON QUINCE CENTAVOS (2.112,15) calculados provisoriamente para acrecidas y costas....- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días.- de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo

expresé monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- ...- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asientos de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez.- Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio del 2.015-

**16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122434 \$210,00.-**

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-194550/08**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Cachambi, Félix Agustín".- Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en cinco días, al demandado Sr. Cachambi Félix Agustín, D.N.I. Nº 23.307.622, la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2009.- Autos y Vistos:....- Resulta...-Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma Credinea S.A. en contra de Felix Agustín Cachambi, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CTVOS. (\$1.905,89) con más las costas del juicio y el interés promedio de tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de intereses Punitorios, desde la mora hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de los honorarios Profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs 11 mandándose a depositar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.)- V.- Agregar copia en autos y hacer saber, etc. Fdo. Dr. Roberto Stufi. Ante mí, Dra. Patricia Ortiz Aramayo- Prosecretaria Técnica Judicial." Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el espacio de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2015.-Dra. Maria Fabiana Otaola, Firma Habilitada.-

**16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122435 \$210,00.-**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº B-254073/11** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A c/ Fabrego Celso" -hace saber por este medio al Sr. Fabrego Celso que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre del 2014: Autos y Vistos...Resulta... Considerando... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra de Credinea Fabrego, Celso hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SEISCIENTOS SESENTA CON 07/100 CTVOS (\$660,07) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), y con más un interés punitivo equivalente al 50 % desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Jose Maria Vera Lambrisca en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) por su actuación en el doble carácter y en virtud de los fundamentos expresados en los considerandos de la presente; fijados a la fecha de la presente por lo que solo en caso en caso de mora devengaran un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos - Juez. Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro- Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2.015.-

**16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122500 \$210,00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-254816/11** caratulado: Ejecutivo: Carga S.A. C/ Toribio, Marcos", se procede a notificar por este medio al Sr. TORIBIO MARCOS ARIEL D.N.I. 32.894.839 de la siguiente resolución recaída en autos: San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2.014. Autos y



Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Carsa S.A. en contra de Toribio, Marcos hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES C/03/100 CTVS. (\$2.283,03) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37- F-1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.- 2) Regúlese los honorarios profesionales del Dr. Saidman Ros, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660) por las razones expuestas en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad. Dichas sumas devengarán un interés igual al dispuesto para el capital, esto es, tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Arg. en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde igual época, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere(L.A 54,Folio 673-678, N° 235).- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 5) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondón de Dupont, Juez Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación - San Salvador de Jujuy, 30 de Julio del 2015.-

**16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122501 \$210,00.-**

Dra. Noemi A. Demattei de Alcoba Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Voc. N° 06, en el REF. **EXPTE. Nº B-202483/08** caratulado: Ordinario Por Cobro De Pesos: Credimas S.A. c/Carnicer Claudio Adrián se hace saber al Sr. CARNICER CLAUDIO ADRIAN, se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 06 días del mes de marzo de dos mil quince, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres.: Noemi A. Demattei de Alcoba, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina (Presidencia de la primera) vieron el Expte. Nº: B-202.483/09 "Ordinario por Cobro de Pesos: Credimas S.A. c/ Claudio Adrián Carnicer". La Dra. Demattei de Alcoba, dijo: "... Por todo ello, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy; resuelve: I) Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos, promovida por Credimas S.A. en contra de Claudio Adrián Carnicer condenando a esta último a abonar a la actora la suma de \$1.419,23 con más los intereses consignados en los considerandos de la presente. II) Imponer las costas del proceso a la vencida. Regular los honorarios del Dr. Juan Pablo Román Carniellis y Lucía Di Pasquo en \$1.000 y \$1.000 respectivamente. Dicha suma devengará-en caso de mora- el interés de la tasa activa general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente hasta su efectivo pago. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere. III) Agréguese copia en autos, notifíquese, etc. Fdo. Dres. Noemi A. D. De Alcoba-Enrique R. Mateo-Jorge Daniel Alsina-Jueces-Ante Mi Dra. Agustina Gonzalez Fascio-Secretaria-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2.015.

**16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122502 \$210,00.-**

En la Cámara Civil y Comercial-Sala N° 2-Vocalía N°6, en el **Expte. Nº C-019.036/2014** caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Mamani, Jose Leopoldo c/ Rutagro S.R.L. y Pardo, Sergio Andrés y Otros", se hace saber a la demandada Rutagro S.R.L.; la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2014.- I.-Téngase por presentado al Dr. JUAN MANUEL UGARTE, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 82/83 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II-De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a Rutagro S.R.L., Pardo Sergio Andrés y Renault Argentina S.A., en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de quince días hábiles con más DOS DIAS hábiles para los dos primeros de los nombrados y diecinueve días hábiles para el último de los nombrados en razón de la distancia; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III-Intímese a los demandados, para que el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV - Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán

presentarse en secretaría de esta Sala.- VI - Atento el informe actuarial que antecede intímese al Dr. Juan Manuel Ugarte para que dentro del término de cinco días hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial, estampilla profesional, estampilla provisional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$10 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el Art. 19 de la L.O.T.- VII – Notifíquese por cedula y a los demandados en los domicilios denunciados. Fdo. Noemi Adela Demattei De Alcoba-Vocal- por ante mí: Dra. Agustina Gonzalez Fascio-Secretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se haber saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Agustina Gonzalez Fascio.- San Salvador de Jujuy 26 de Junio de 2015.-

**16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122545 \$210,00.-**

Dra. Norma Beatriz Issa Vocal Sala III en lo Civil y Comercial Sala, Vocalía 9-de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-021956/2014**, caratulados: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal B-277839/2012, caratulado: "Cichello Dante Salvador c/ Fortestadora del Norte S.A.", de conformidad en lo dispuesto en los autos del rubro, se hace saber a quienes se consideren con derecho que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2014. -I) Por presentada la Dra. Patricia Liliana Quiroga, en nombre y representación del Sr. Dante Salvador Cichello, conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado a fs. 02/03, en autos y por constituido domicilio legal. - II)....-III)....IV) Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de Tramite- Ante Mi Dra. Nora Aizama-Secretaria y San Salvador de Jujuy, 9 de Diciembre de 2014.- I) Por interpuesta, en tiempo y forma, la presente demanda en contra de Forestadora del Norte S.A. Titular registral del dominio que se pretende prescribir.- II) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, Citase y Emplazase, al Sres. Maria Lorena Granda Arrua, Ibera Fabiola Chagra Arrua, Maria Leandra Chagra Arrua, Carlos Ronas, Reymunda Rojas, Zulema Rojas, Rubén Rojas, Raúl Rojas, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como El Hormiguero FRACCIÓN 54-A6, LOTE RURAL 54-A, PADRÓN F-1076, hoy bajo MATRICULA F-790-CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 2, PARCELA 54-A, en Finca Potrero de Cachipunco del Distrito Cachipunco Departamento Santa Bárbara, al Estado Provincial, y a la Municipalidad de Santa Bárbara, (terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, mas un día en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.-III) Córrase traslado de la demanda a Forestadora Del Norte S.A. (oficio), y a quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C -modif. Ley 5486). Intímase los en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. IV) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la actuaría de esta Vocalía con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que incumple con el deber de colaboración Art. 72 del CPC).- V) Téngase por cumplimentado lo dispuesto por el art. 536 de la ley 5486. VI) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.) Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite Ante Mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, Mayo de 2015.-

**16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122547 \$210,00.-**

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. Nº C-031687/14**, caratulado: "Ejecutivo: Gimenez, Rubén Roberto c/ Canchi, Liliana del Valle" procede a notificar el siguiente provido: "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2015.-Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sra. Canchi, Liliana del Valle, D.N.I. Nº 23.167.950 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) .- Asimismo córrase

traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo. Dr. Sebastián Cabana, Juez Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2015.-Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

**18/20/23 NOV. LIQ. Nº 122561 \$210,00.-**

Dra. Alejandra M. L. Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. B-263882/11, caratulado: "Prescripción Adquisitiva...: Cruz Andrés y Otro c/ Lamas, Candelario Martín y Otros", hace saber a los accionados, Sres. Viviana Ríos de Lamas, Justo Lamas, Felipe Lamas, Alfonsa Lamas (herederos de Prudencio Lamas) y Romedio Rueda (herederos de Casilda Lamas), que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy: 19 de Febrero del 2015. 1. Atento lo solicitado en el punto 5) y lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 a fs. 130, confírase traslado a los accionados, Sres. Viviana Ríos de Lamas, Justo Lamas, Felipe Lamas, Alfonsa Lamas (herederos de Prudencio Lamas) y Romedio Rueda (heredero de Casilda Lamas), de la demanda instaurada sobre el inmueble objeto del juicio individualizado como Padrón H-74, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 11, Parcela 4 ubicado en el Pueblo de Purmamarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, en la forma y por el plazo legal de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del CPC mediante edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía Nº 8. 2 Notifíquese (art. 155/6 del CPC.) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de Tramite-Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2015.-

**18/20/23 NOV. LIQ. Nº 122565 \$210,00.-**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº B-254089/11 caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Osorio, Ester" hace saber por este medio a la Sra. Osorio, Ester que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2.014: Autos y Vistos...Resulta... Considerando...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Credinea S.A. en contra de Osorio, Ester hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 29/100 CENTAVOS (\$2.560,29) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678-Nº 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % desde la mora y hasta el efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Jose María Vera Lambrisca en la suma de PESOS MIL (\$1.000) por su actuación en el doble carácter, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés al de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", hasta su efectivo pago; con más IVA si correspondiere, (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235).- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro - San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.015.-

**18/20/23 NOV. LIQ. Nº 122436 \$210,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en la causa que se tramita mediante EXPTE. Nº B-253173/11, caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Cordoba, Oscar Humberto", se procede a notificar por este medio a la demandada Cordoba, Oscar Humberto

D.N.I. 8.554.887.- Se notifica, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 08 de junio del 2015.- Autos y Vistos...Resulta....Considerando...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Carsa. SA., en contra de Cordoba, Oscar Humberto hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO C/93/100 CTVS. (\$371,93) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. Nº 37-F-1184/1188-Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose María Vera Lambrisca, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660), conforme a lo dispuesto en los considerando a los que me remito en honor a la brevedad y en caso necesario.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mí: Sra. Norma Farach, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio del 2015.-

**18/20/23 NOV. LIQ. Nº 122437 \$210,00.-**

Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a Romero Edgardo Raúl, DNI Nº 27426.520, que en el Expte Nº B-213142/09, Caratulado: "Prepara Via-Ejecutivo: Credimas S.A. c/ Romero Edgardo Raúl", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2015.- Autos y Vistos...y Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Credimas S.A en contra de Edgardo Raúl Romero hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 82 CENTAVOS (\$1.928,82), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (23/08/08) y hasta su efectivo pago.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Pablo Román Carniellis en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.00) Y DRA. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses a Tasa Activa conforme L.A. Nº 54 N° 235- S.T.J. in re: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" conforme lo considerado y con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- juez ante mí Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Secretaria Habilitada.- Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Julio de 2015.-

**18/20/23 NOV. LIQ. Nº 122503 \$210,00.-**

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el Expte. Nº B-221846/14, Caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Juárez Martin Arnaldo" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2014. -Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Juárez Martin Arnaldo, D.N.I. Nº 24.324.800 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$3.074,65) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDÓS (\$922) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de interés por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio



legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrense Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo Dr. Sebastián Cabana, Juez, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-Publíquense Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. - San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia., Secretaria.-

**18/20/23 NOV. LIQ. Nº 122504 \$210,00.-**

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el Expte. Nº **B-223453/11**, Caratulado: “Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Toconas Marcelo Reinaldo” procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2014. Autos y Vistos: ...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Credinea S.A., en contra del Sr. Toconas, Marcelo Reinaldo, D.N.I. Nº 26.675.027, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CTVOS. (\$6.282,50), que surge de dos pagarés firmados con fecha de vencimiento 10/08/2008, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-”, (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Saidman Ros, Francisco, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-”, (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), mas IVA si correspondiere. IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Sebastián Cabana, Juez, Ante Mi Dra. Patricia Ortiz A., Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

**18/20/23 NOV. LIQ. Nº 122505 \$210,00.-**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

Dr. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº P-71.226/14** caratulada: “Pérez, Paola Alejandra p.s.a. Impedimento de Contacto de los hijos menores con sus padres no convivientes-Ciudad.-”Esta Fiscalía **Cita, Llama y Emplaza** a la inculpada Paola Alejandra Pérez, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Fdo. Dr. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3, Dr. Luis Lazarte, Firma Habilitada.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Fiscalía Penal Nº 3, 09 de noviembre de 2.015

**13/16/18 NOV. S/C.-**

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 11 Dr. José Alfredo Blanco, en el **EXPTE Nº 16665/15** caratulado “Flores, Gregorio p.s.a. Infracción al Art. 27 de la Ley Nº 22421-L.G.S.M.” que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita, llama y emplaza** al inculpada Flores, Gregorio (a) Goyo, argentino, mayor de edad, último domicilio en Finca Marta de la Localidad de Normenta, Distrito Candelaria, Departamento de Ledesma, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P).- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2.015.-

**13/16/18 NOV. S/C.-**

Dr. Alejandro Atilio Bossatti-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-121.297/15** caratulado “Ayllon Iván Rafael, Franco Alvaro Nicolás y Sanchez Ariel Marcelo p.s.a. Robo en Poblado y en banda con escalamiento y efracción-Ciudad”, de conformidad a lo dispuesto en el art.203

del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado Franco Alvaro Nicolas que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2015. Que, a través de las investigaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy (fs. 90), surge el desconocimiento del real domicilio y actual paradero del imputado Franco Alvaro Nicolas, DNI Nº 35.932.588, 24 años de edad, con supuesto domicilio en calle Lucio Mansilla Nº 1187 del Barrio San Isidro de la ciudad capital de esta provincia; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta Ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.)Fdo: Dr. Alejandro Atilio Bossatti-Agente Fiscal. Ante mí: Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola-Ayudante Fiscal (Secretario por Habilitación).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, 10 de Noviembre del 2015.-

**13/16/18 NOV. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº B-234793/10, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RAFAEL RODRIGUEZ ARMELLA O RAFAEL RODRIGUEZ (DNI Nº 92.072.139)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 6 de Febrero de 2015.-

**13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122534 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO MORALES-D.N.I Nº 7289.446**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2015.-

**13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122533 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESPINOZA HORTENSIA ALEJANDRA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2015.-

**13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122532 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FELIX ALBARRACIN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2015.-

**16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122544 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VELASQUEZ LOPEZ, MARIA GUADALUPE**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.-Ante mí: Dra. Maria Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2015.-

**18/20/23 NOV. LIQ. Nº 122562 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez-Secretaria Nº 13, a cargo de la Dra. Luisa Carmen Burzmiński, en el Expte. Nº C-51577/15: Sucesorio Ab Intestato: LINARES, TEODORA”cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante: **SRA. TEODORA LINARES, D.N.I. Nº 93.250.933**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2015.-

**18 NOV. LIQ. Nº 122558 \$70,00.-**